

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARIA XIMENA PILONIETA MATIS
DEMANDADO: CLAUDIA LILIANA URIBE FRIAS.
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00095-00

CONSTANCIA: Pasa al despacho la presente demanda ejecutiva presentada el día **08 de julio de 2020**, para decidir acerca de su admisión. Bucaramanga, 08 de julio de 2020.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. 2020-00095-00

Tiene a disposición el despacho pronunciarse sobre la orden de pago que eleva a apoderada judicial, MARIA XIMENA PILONIETA MATIS, frente a CLAUDIA LILIANA URIBE FRIAS, amparado en el pagare No. 80099916.

En ese orden, revisados los requisitos establecidos en los artículos 73, 74, 82, 83, 84, 89, 90, 422, 430 del C.G.P., y demás normas concordantes, se advierte que la presente demanda no los reúne a cabalidad, por las siguientes razones:

1. En el acápite introductorio de la demanda se hace alusión a que se libre “*mandamiento de pago a favor de CLAUDIA LILIANA URIBE FRIAS*” e igualmente en la pretensión primera se indica que “*con relación al PAGARE No. 80099916 suscrito el 07 de mayo del año 2018 a favor de CLAUDIA LILIANA URIBE FRIAS*”, expresiones que generan confusión, pues según lo plasmado en el título base de la presente ejecución, el pagaré lo suscribió la mencionada señora a favor de MARIA XIMENA PILONIETA MATIS. Sírvase corregir.
2. Igualmente, en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, en concordancia con el Decreto 806, del 04 de junio del mismo año, y los artículos 78, 103, 291 y 292, entre otros, del CGP, la parte ejecutante informe si los correos electrónicos aportados en la demanda son los que se entienden suministrados para efectos de cualquier notificación o comunicación. Se recuerda que el de los apoderados debe ser el registrado en el Registro Nacional de Abogados del Consejo superior de la Judicatura.

Conforme a los anteriores parámetros deberá inadmitirse la acción para que dentro del término de cinco (5) días y dentro del horario judicial dispuesto por la ley, se subsanen las falencias anotadas en precedencia, punto por punto, so pena de ser rechazada. El escrito y sus anexos apórtense por el medio tecnológico dispuesto por el juzgado para tal fin (j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), de conformidad con el Decreto 806 del 04-jun-2020, en armonía con lo previsto en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARIA XIMENA PILONIETA MATIS
DEMANDADO: CLAUDIA LILIANA URIBE FRIAS.
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00095-00

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente DEMANDA EJECUTIVA que por concurso de apoderada judicial plantea MARIA XIMENA PILONIETA MATIS, frente a la ejecutado CLAUDIA LILIANA URIBE FRIAS.

SEGUNDO: CONCEDER a la demandante el término de cinco (5) días para que subsane la demanda conforme a lo considerado, so pena de rechazo, escrito que deberá allegar al correo institucional j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del horario laboral establecido.

TERCERO: ADVERTIR a todas las partes involucradas en la presente Lid, que este proceso se tramitará preferencialmente a través de medios virtuales, por lo que cualquier solicitud de información deberá ser tramitada a través de los canales habilitados para tal efecto. De igual forma, se advierte que los memoriales y peticiones ser presentadas únicamente a través del correo institucional j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. A continuación se relacionan los canales virtuales:

CANAL VIRTUAL	DIRECCIÓN O NÚMERO
Correo Institucional	j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Línea Fija Institucional	(7) 6422262
Línea Celular Whatsapp	3023348110
Enlace para citas presenciales	https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9S3d3VqOTdlin_8VK-lzKIUOTZOSDIwOThSSzRJMEmxQzFJNFq0QUY0VC4u

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

<p>JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>CONSTANCIA: Con estado No 047 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy <u>veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)</u></p> <p><i>Janeth Patricia Monsalve Jurado</i> Secretaria</p>
--